



Tribunal Supremo Electoral

DDSAC-IC-R-060-2023

Expediente: 078-2023

Formulario: CM-2915-

Organización Política: PARTIDO POLÍTICO-NOSOTROS-

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS SACATEPÉQUEZ, doce de marzo del año dos mil veintitrés -----

ASUNTO: El señor RUDY GUZMAN, Representante Legal del partido político: **PARTIDO POLÍTICO-NOSOTROS-** presenta el once de marzo del año dos mil veintitrés, solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario **CM** número **2915** de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés y documentos adjuntos, mismos que corresponden al municipio de **SAN LUCAS SACATEPEQUEZ** del departamento de **SACATEPÉQUEZ** en el cual solicita la inscripción de Alcalde y Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales del día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad al Decreto de Convocatoria uno guion dos mil veintitrés (01-2023), emitido el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM** número **2915** de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, del Partido Político **PARTIDO POLÍTICO-NOSOTROS-** con número de ingreso **078-2023**, mismo que corresponde a la solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el Señor **OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON REGIL** con cargo de Alcalde, del Municipio de **SAN LUCAS SACATEPEQUEZ**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ**, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I:

Que de la documentación presentada se desprende: a) Que la postulación de candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria; bajo el acta número uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés ; b) Que el formulario **CM 2915** corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección Popular y c) Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 2915** fue presentada dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés y antes del veintiséis de marzo del año en curso, fecha fijada como cierre de Inscripción de Candidatos de Partidos Políticos para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II:

Que la documentación adjunta a la solicitud de Inscripción contenida en el formulario **CM 2915** se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo expediente, así como el CD con fotografía en formato JPG; b) vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes, por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; c) vienen las fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos; d) vienen las Declaraciones Juradas de todos los candidatos las mismas en Acta Notarial; e) Vienen las Constancias Originales Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargo extendida por la Contraloría General de Cuentas de los candidatos. f) Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Penales extendidos por el Organismo Judicial; g) Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Policiacos extendidos por la Policía Nacional Civil; h) Vienen las verificaciones realizadas de las constancias extendidas por la Contraloría General de Cuentas, antecedentes penales y policiacos.



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO III:

Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan a) ser de los datos de identificación contenidos en las mismas y los cuales coinciden con los documentos presentados; que cada uno de los candidatos en las declaraciones juradas manifestaron el haber o no manejado fondos públicos; b) que fueron postulados por el partido político: **PARTIDO POLÍTICO-NOSOTROS-** que aceptaron la misma y que no aceptarán ninguna otra postulación; c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el Artículo cuarenta y tres del Código Municipal; d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el Artículo cuarenta y cinco del Código Municipal.

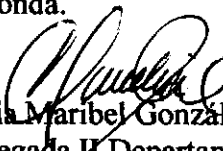
CONSIDERANDO IV:

Debe declararse vacante el cargo de: **ALCALDE** en virtud que el postulante presento Constancia Transitoria de Existencia de Reclamación de Cargos extendida por Contraloría General de Cuentas, la que en su parte reversa, razona que sí; aparecen en los Registros Informáticos de dicha institución acciones legales y administrativas en contra del postulante; asimismo dando cumplimiento a la *CIRCULAR No. 2-2023 de Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral*; al momento de Verificar la Constancia supra descrita en la Página Web, de Contraloría General de Cuentas, aparece en dicha verificación dos denuncias.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46 y 47 c), 48, 49 A), 50, 97, 102, 105, 153 a) 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 43 y 45 del Código Municipal

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción de Corporación Municipal del partido político: **PARTIDO POLÍTICO-NOSOTROS-** en el Municipio de **SAN LUCAS SACATEPEQUEZ** del Departamento de Sacatepéquez, solicitud contenida en el formulario **CM 2915** de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, debidamente firmado por la Representante Legal del Partido Político referido; II) Inscribir a los miembros de la Corporación Municipal del Municipio de **SAN LUCAS SACATEPEQUEZ** del departamento de **SACATEPÉQUEZ**, en el orden siguiente: **SINDICO TITULAR I: LEONARDO TOTE CHIGUICHON, SINDICO TITULAR II: HECTOR OCTAVIO ARCHILA SINDICO SUPLENTE I: JOSE ENRIQUE REBOLORIO CHE, CONCEJAL TITULAR I: LUCIA DE LOS ANGELES GAMBOA DE LEON REGIL, CONCEJAL TITULAR II: OTTO RENE ALVIZURES SALAZAR, CONCEJAL TITULAR III: GUSTAVO ADOLFO CORONADO CABRERA, CONCEJAL IV: MANUEL DE JESUS FOLRES ACU, CONCEJAL V: FREDY EDUARDO HERNANDEZ CHE, CONCEJAL SUPLENTE I: SARA MARIBEL HERNANDEZ VASQUEZ, CONCEJAL SUPLENTE II: REINA MARIBEL BARRAZA GARCIA DE VASQUEZ** postulados por el partido político: **PARTIDO POLÍTICO-NOSOTROS** - para que participen en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés; **III) Se declara vacante el cargo: ALCALDE**, por las razones supra consideradas.)Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; IV) Notifíquese; V) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponda.



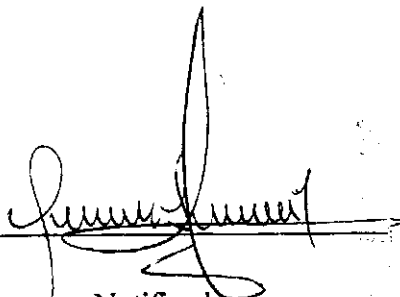

Claudia Maribel González Ortiz
Delegada II Departamental
Sacatepéquez

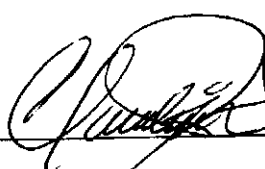



Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de La Antigua Guatemala, siendo las once horas con treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, en las oficinas de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicadas en Colonia Flores del Manchen número treinta y dos, Antigua Guatemala, Sacatepéquez **NOTIFIQUÉ** al señor (a) **ROLANDO ALFONSO GRAMAJO NAVAS**, Resolución número **DDSAC-IC-R-060-2023** de fecha doce de marzo de dos mil veintitrés, haciéndole entrega de una copia, la que recibe en su calidad de: **COORDINADOR DEPARTAMENTAL** del del Partido Político “**NOSOTROS**”, quien acepta y firma, con la suscrita notificadora.-

(f) 
Notificado

(f)  
Notificador